



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200  
 Trimestre . . . . . 100  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 76

Viernes 2 de abril de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público  
para el mes de abril de 1965

CIRCULAR NUMERO 5-65

#### ACEITE

Aceite de soja refinado y envasado, al precio de 22 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor integro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Aceite de orujo de aceituna, refinado, de producción nacional, se iguala a efectos de abastecimiento a los de soja refinado u otras semillas, siendo el precio máximo de venta al público el de 22 pesetas litro envasado, envase aparte a devolver, cuando su adjudicación sea por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Únicamente queda permitido la mezcla de aceite de orujo refinado con el de semillas; quedan prohibidas las ventas de aceite de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalados para el precio a granel.

En los establecimientos se colocará a la vista del público carteles de unas di-

mensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

**Venta de aceite de oliva envasado.**— Por circular 3/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, *Boletín Oficial del Estado* núm. 3, de 15-2-65, establece la venta obligatoria de aceite de oliva envasado en aquellas localidades de

la provincia cuyo censo rebase los 5.000 habitantes.

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.  
 Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.  
 Pilé, 15,70 pesetas kilo.  
 Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.  
 Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.  
 Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.  
 Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Café tostado</b>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	38,50	29,50	12,00	6,00
<b>Café torrefacto</b>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos (Circular 9 bis, *Boletín Oficial del Estado* número 158 del 2-7-64), para los cafés tostados y torrefactados.

#### HUEVOS

La Circular 4/65 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 55 de 5-3-65) establece las clasificaciones comerciales siguientes:

Clase S. S.—Huevos super-extra.—De peso unitario superior a 65 gramos, con peso mínimo por docena de 804 gramos.  
 Clase A.—Huevos extra.—De peso uni-

tario superior de 60 gramos, con peso mínimo por docena de 744 gramos.

Clase B.—Huevos de 1.<sup>a</sup>—De peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 696 gramos.

Clase C.—Huevos de 2.<sup>a</sup>—De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos.

Clase D.—Huevos de 3.<sup>a</sup>—De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos.

Clase E.—Huevos de 4.<sup>a</sup>—De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos.

#### MARGEN COMERCIAL

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de 3,00 pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS. y A. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, servirán como único punto de referencia las cotizaciones registradas en los Mercados Centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades en que no existan Mercados Centrales se tomarán como referencia los precios de venta al detallista por los Centros de Distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el Mercado Central más próximo.

#### PRECIO MAXIMO AL CONSUMO

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

#### CARTELES

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

#### ARROZ

Blanco primera, 13,30 pesetas kilo.

Blanco primera, tamizado, 13,50 pts. kl.

La circular 12-64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes regula la campaña arrocera 64-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 251 del 19 de octubre de 1964).

#### CARNE CONGELADA

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kilo.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kilo.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kilo.

#### PAN

##### Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

##### Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

#### CARTEL CON PRECIO DE VENTA AL PUBLICO

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de mayo de 1957, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Se recuerda al público consumidor de la capital que en 28 establecimientos se sigue vendiendo pescados congelados y en seis carnicerías se despacha carne de vacuno congelada.

Igualmente se recuerda a todos los detallistas de ultramarinos que pueden y deben tener a disposición del público aceite envasado de semillas a 22 pesetas litro y arroz blanco de primera a 13,30 pesetas kilo y arroz blanco de primera tamizado a 13,50 pesetas kilo.

Al propio tiempo se sigue vendiendo carne de cerdo congelado en cinco establecimientos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de marzo de 1965.—El gobernador civil delegado provincial.

1.046

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María del Carmen Sancho Castrillo solicitud de licencia para instalar un depósito de fuel-oil, de 15.000 litros de capacidad, para el consumo de la caldera de la calefacción de la casa sin número, de la calle de la Cruz, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo

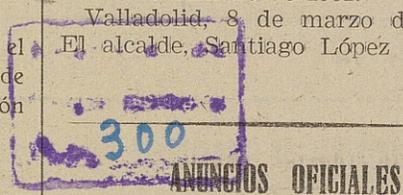
por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de marzo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.078—873



#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid

##### AVISO

En cumplimiento del precepto del artículo 85 del Estatuto orgánico, de 10 de febrero de 1950, se hace saber a los propietarios colegiados en esta Corporación, que las cuentas relativas al ejercicio económico correspondiente al año natural de 1964 están de manifiesto en estas oficinas para que puedan ser examinadas durante las horas de despacho al público, por el plazo que durará toda la mitad del mes de abril.

Valladolid, 30 de marzo de 1965.—El presidente, Emilio Chico Bartolomé.—El secretario, Mariano Escudero de Solís.

1.074—874



#### COMUNIDAD DE REGANTES DE PEÑAFIEL

Por la presente se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal del Riaza, en este término municipal, al objeto de aprobar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, cuya reunión se celebrará en la Hermandad de Labradores, el próximo día 25 de abril de 1965 y hora de las doce de la mañana.

Peñafiel, 23 de marzo de 1965.—El encargado de la constitución de la Comunidad, Gregorio Bocos Velasco.

986—875



IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

zona de Peñafiel, que han resultado valores fallidos en calidad de desconocidos, correspondientes a los años 1960 a 1963, ambos incluidos, de los arbitrios de Agricultura, Ganadería, Remolacha y Rodaje, importantes en total 2.550,86 pesetas, y que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Aprobar y que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia las siguientes Cuentas de Caudales del tercer trimestre de 1964: la del Presupuesto Ordinario, la del Presupuesto Extraordinario "Caminos y Obras", la del Presupuesto Extraordinario "Cooperación" y la del Presupuesto Extraordinario "Bienal de Cooperación", que dejan existencias para el trimestre siguiente: 5.178.549,82 pesetas, 2.991.335,35 pesetas, 13.611.860,06 pesetas y 5.317,12 pesetas, respectivamente.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia el resumen de las Cuentas de Caudales, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1964, de los Presupuestos Ordinario y Extraordinarios de Cooperación, Bienal Cooperación y Caminos y Obras.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 21 al 30 de septiembre último.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vistos una comunicación de la Mutualidad y el contrato con la misma para el pago de tres anualidades, sin interés, de los atrasos de los años 1960 al 1964, por un importe de 1.676.369,33 pesetas, a pagar según solicitud de esta Diputación en tres anualidades, con importe cada una de 558.789,77 pesetas, con cargo a los presupuestos de los años 1965, 1966 y 1967, cuyo convenio ha sido firmado y remitido a la Mutualidad por el excelentísimo señor presidente de esta Diputación, en nombre y representación de la misma, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 27 de junio último, según informe del señor interventor, que da cuenta de la firma y realización de este contrato como ratificación a los acuerdos anteriores, la Diputación Provincial acordó aprobar lo hecho por la Presidencia y el contrato suscrito por la misma con la Mutualidad y que el compromiso se fenga en cuenta por Intervención para su cumplimiento.

Aprobar la primera certificación de las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Caströmembibre, correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Cooperación, importante 362.041,16 pesetas, con cargo al compromiso 117/41, a favor de don Ramón Sola Amillano.

Valladolid, 29 de octubre de 1964.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

872

(«Boletín Oficial» del día 2 de abril de 1965).

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 26 de octubre de 1964

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el excelentísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Sánchez Hernández y los diputados provinciales señores: Pérez Lapeña, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Ximénez de Torres, Acedo Flórez, Coca Ortiz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Duque, Ureta Corcuera, Hurtado Minguela, Del Campo Esteban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 28 del pasado mes de septiembre.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. don Camilo Alonso Vega, Ministro de la Gobernación, en el que muestra su gratitud con motivo del sentido pésame de esta Diputación por el fallecimiento de su hermano, Excmo. Sr. don Ricardo Alonso Vega.

Se dio cuenta del siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno: "El vicepresidente señor Sánchez Hernández propone a la Comisión que consiste en acta la satisfacción de la misma por la alta distinción que el Jefe del Estado ha otorgado a nuestro amigo y camarada el presidente de esta Corporación, Emiliano Berzosa Recio, de la Gran Cruz del Mérito Civil como premio al constante y eficaz trabajo e inteligencia desplegados en el cargo de la Diputación. Emiliano, sigue diciendo, hombre trabajador, leal amigo y de inteligencia clara, ha realizado una labor en la Corporación Provincial digna de la distinción de que ha sido objeto y yo estoy seguro que se sentirá satisfecho de la misma no como premio material a su labor pero sí como satisfacción moral a la gestión realizada. Vuelvo a repetir que la Comisión debe sumarse a la satisfacción que nuestro presidente siente en estos momentos, deseando que la disfrute muchos años en la seguridad de que nuestro apoyo y nuestra lealtad las tendrá siempre. El excelentísimo señor presidente agradece las palabras del señor Sánchez Hernández, y dice que si bien es cierto que se siente satisfecho por la distinción recibida, no es menos cierto que no ha trabajado por conseguirla, ya que los hombres de trabajo, trabajan por amor a Dios, a España y a la Provincia. No obstante, sigue diciendo, me alegra y me satisface la distinción porque es una prueba de que la labor que realizamos es eficaz y está bien hecha, cosa de valor inestimable para nosotros, que así la reconozca la Superioridad, ya que nosotros mismos no

(«Boletín Oficial» del día 2 de abril de 1965).

podemos apreciarlo con verdadera euanimidad. El mérito por el que se me ha otorgado la distinción no es tampoco sólo mío, corresponde a vosotros señores diputados por la constante colaboración inteligente y desinteresada que me venís prestando y corresponde a los funcionarios provinciales, principalmente a los señores secretario e interventor que tan directamente trabajan con nosotros. Por aclamación se acordó que conste en acta y que pase al Pleno".

Leído el precedente acuerdo de la Comisión de Gobierno el ilustrísimo señor vicepresidente señor Sánchez Hernández, dijo que las palabras leídas cree reflejan el sentir de todos los señores diputados, por lo que pide que así es, consten en acta, ya que es de justicia reconocer públicamente la labor intensa, callada, sencilla, sin propaganda alguna, pero efecadísima, que el señor presidente desarrolla al frente de la Corporación, por lo que estima debe continuar en el cargo muchos años en la seguridad de que habrá de redundar en beneficio de la provincia. Emiliano Berzosa Recio, dice, puede tener la seguridad absoluta de la lealtad, el afecto y la amistad de todos los que formamos la Corporación y que nunca le faltará nuestra más decidida ayuda. El excelentísimo señor presidente, contesta al señor Sánchez Hernández, agradeciendo sus manifestaciones, que las estima grandemente, porque más que responder a la realidad, responden al sentimiento de la amistad y del afecto y cuando el corazón habla con estos sentimientos se desborda fácilmente, como en este caso, por eso mi agradecimiento hacia vosotros es mucho más sentido y fraternal. No obstante, sigue diciendo, la labor realizada en la Corporación provincial no es sólo mía; os corresponde también a vosotros por la ayuda eficaz que venís prestándome, hija, como antes decía el señor vicepresidente, de esa amistad, ese afecto y esa lealtad que nunca agradeceré bastante. Mi continuación en el cargo no depende de mí, sino de la autoridad superior cuyas resoluciones acato siempre con gusto, pero mientras siga en este puesto mi mayor satisfacción será contar con vosotros en este ambiente de fraternidad en que vivimos y trabajamos. La Diputación, por aclamación, acordó conste en acta la más efusiva felicitación al excelentísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, presidente de la Diputación, por la distinción de que ha sido objeto por S. E. el Jefe del Estado Español al concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y hacer constar la más leal y entusiasta colaboración de todos los diputados.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente, en sesiones de la Comisión de Gobierno, durante el mes de septiembre, y los dados fuera de ella, en los meses de junio, julio y agosto, que constan en los libros correspondientes.

Prorrogar por un año el convenio celebrado don don Mamés-Esteban Leal Ramos, para el servicio de repartir a domicilio el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar la contratación con don Pedro Pérez Nieto, para la prestación de servicios de aprendiz de cajista, en 13.728 pesetas anuales, que prestará en la jornada que proporcionalmente corresponda a esa cantidad, siendo la duración del convenio la de un año prorrogable mediante acuerdo expreso, con efectos desde el día 1 de agosto último.

Declarar válido el acto licitatorio, por no haber sido formulada reclamación alguna contra el mismo, de la subasta para la contratación de las obras de reparación de la carretera provincial de Aguilar de Campos a la carretera de Adanero a Gijón; adjudicar definitivamente las obras a don Alejandro Alonso Sanz, en 745.200 pesetas, que era el presupuesto de contrata y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento del precio de adjudicación y comparezca a suscribir la escritura pública una vez constituida dicha garantía.

Conceder y formalizar los contratos de anticipo reintegrables, sin interés, en el plazo máximo de veinte años, a partir del presente, para instalaciones telefónicas, con los siguientes Ayuntamientos: San Pedro de Latarce, por cuantía de 257.500 pesetas, a razón de 12.875 pesetas por año; con Castillo de Duero, por cuantía de 113.200 pesetas, a razón de 5.660 pesetas por año; con Fompedraza, por cuantía de 67.941 pesetas, a razón de 3.397 pesetas por año; con Villalán, por cuantía de 120.800 pesetas, a razón de 6.040 pesetas por año; con San Román de Hornija, por cuantía de 218.600 pesetas, a razón de 10.930 pesetas por año; con Villán de Tordesillas, por cuantía de 90.000 pesetas, a razón de 4.500 pesetas por año; con Robladillo, por cuantía de 70.000 pesetas, a razón de 3.500 pesetas por año; con Fuente el Sol, por cuantía de 134.800 pesetas, a razón de 6.740 pesetas por año; con Olmos de Peñafiel, por cuantía de 87.500 pesetas, a razón de 4.375 pesetas por año, y con Lomoviejo, por cuantía de 134.800 pesetas, a razón de 6.740 pesetas por año, con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato.

Que se ponga en ejecución la operación de habilitación y suplementos de crédito, por cuantía de 195.000 pesetas, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 de septiembre último, para recoger gastos dentro del vigente Presupuesto de 1964, ya que no se ha producido reclamación alguna contra la misma.

Aprobar tres expedientes de apremio seguidos contra distintos deudores de arbitrios provinciales de términos municipales de la zona de Tordesillas, que han resultado valores fallidos en calidad de desconocidos, correspondientes a los años 1960 y 1961, de Agricultura, Remolacha y Trigo, importantes en total 688,70 pesetas, y darles de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Aprobar seis expedientes de apremio seguidos contra deudores de arbitrios provinciales en términos municipales de la primera